1. DEFINICIÓN

Especialidad destinada a puestos que se ocupan básicamente del proceso de planeación, dirección, organización, integración, coordinación, evaluación y ejecución de la gestión de la administración educativa dentro de una división o departamento del Ministerio de Educación Pública; o la dirección y participación en un programa o proyecto educativo de ámbito nacional o regional; o la planeación, dirección, coordinación, evaluación, ejecución y seguimiento en la formulación de políticas educativas presentes en el Título I y del Título II del Estatuto de Servicio Civil, que se ubican en los Estratos profesional, administrativo-docente y técnico-docente, respectivamente.

2. CARACTERÍSTICAS

Algunas de las características primordiales de esta especialidad están dirigidas en conjugar los conocimientos, métodos y técnicas de las ciencias de la educación, disciplinas académicas, técnicas y de la ciencia administrativa, en la formulación y ejecución de la política del sector educativo nacional, propiciando una interacción efectiva de los participantes en el proceso educativo, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación mediante una acción interdisciplinaria que abarca diferentes campos de acción, entre otros: Social, Económico, Político y Educativo.

Dentro de sus principales ejes de acción se centran: la planeación de políticas educativas y en el estudio de las necesidades de los centros educativos e instancias administrativas, en cuanto, a la organización, niveles de responsabilidad y, coordinación de actividades, así como la evaluación de resultados de los sistemas educativos y de sus instituciones.

Por lo que, dicha especialidad tiene como propósito lograr una gestión eficiente, por medio de la adopción de políticas, métodos y procedimientos administrativos que procuren el uso eficiente y oportuno de los recursos financieros, materiales y del talento humano, así como el aprovechamiento de la infraestructura del sistema educativo nacional, que en el caso del Ministerio de Educación Pública es fundamental para que el sistema administrativo, tanto de sus oficinas centrales como de las Direcciones Regionales de Educación, sea eficaz, y empleé de manera racional y objetivo los recursos que se le asignan, con el fin de alcanzar cobertura y excelencia académica, en beneficio de la sociedad.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Asesor Nacional (G. de E.)
- Asesor Nacional en Educación Indígena (G. de E.)
- Asesor Regional (G. de E.)
- Asesor Regional en Educación Indígena (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 2 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 2 (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica
1	Licenciatura o Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa
2	Licenciatura, Maestría o Doctorado en Administración Educativa
3	Maestría en Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo de la Universidad Nacional
4	Maestría Profesional o Licenciatura en Educación con énfasis en Administración Educativa

Nota Técnica: Las clases de puestos correspondientes a los Estratos Técnico-Docente y Administrativo-Docente compete al Ministerio de Educación Pública la definición del grupo profesional en los términos señalados en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil.

5. TALLERES AUTORIZADOS: EXPLORATORIOS / ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA / TECNOLOGÍAS

Taller Exploratorio	Taller Orientación Tecnológica	Tecnologías
N/A	N/A	N/A

6. NORMATIVA VINCULADA CON LA ESPECIALIDAD

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-285-2010	N° 175 del 08-09-2010	Se crea la codificación de los elementos del sistema clasificatorio de puestos del Régimen de Servicio Civil.

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-399-2010	N° 4 del 06-01-2011	Se crea el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, como el instrumento complementario al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
DG-256-2011	N° 107 del 03-06-2011	Se reproduce la codificación de las clases y especialidades del Título II.
DG-052-2012	N° 45 del 02-03-2012	Se adjudica el número de código en el Catálogo de Especialidades de Integra 2.

7. OBSERVACIONES

FECHA	DETALLE
N/A	Las formaciones académicas incluidas en las atinencias indicadas con antelación que requieran la incorporación a un Colegio Profesional se regularán por la ley específica que los crea.